



COMISIÓN PARA LAS IMPORTACIONES AGROPECUARIAS

CONTINGENTES ARANCELARIOS DE LA LISTA XXIII DE LA REPÚBLICA DOMINICANA ANTE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO (DECRETO 553-22)
PERIODO 2023

Productos	Códigos Arancelarios	Contingente 2023*	AÑO 2023												AÑO 2024			
			E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A
Carne de Pollo	0207.11; 0207.12 0207.14; 0207.91	11,500																
Leche en Polvo	0402.10; 0402.21 0402.29	32,000																
Cebolla	0703.10	3,750																
Ajo	0703.20	4,500																
Habichuelas	0713.31; 0713.32 0713.33	18,000																
Maíz*	1005	1,091,000																
Arroz	1006	17,810																
Azúcar de caña	1701	30,000																

Notas explicativas:

1. El mecanismo de administración, asignación de las licencias de importación de estos Contingentes se encuentran establecido en el Decreto 553-22.
2. El mecanismo de licencia de importación del 70% del contingente de la leche en polvo es administrado por la Unión Europea en el marco del Acuerdo de Asociación Económica (EPA) y lo acordado en el Memorando de Entendimiento entre las Partes en la OMC. El periodo de las licencias comprenden entre el 1 de julio del año en cuestión hasta el 30 de junio del año siguiente. La Comisión para las Importaciones administra un 15% de dicho contingente. El 15% restante de leche en polvo tiene primer derecho Nueva Zelanda.
3. Para que el contingente sea habilitado debe declararse desabasto del rubro por el Consejo del INAZUCAR. El 70% del Contingente de Azúcar es manejado por el Instituto Azucarero Dominicano INAZUCAR y el 30% restante es administrado por la Comisión para las Importaciones Agropecuarias.
4. El contingente de Maiz es Administrado por por el Departamento de Sorgo del Ministerio de Agricultura. Dicha licencia es automática.
5. Los meses marcados en amarillo, identifican los déficits históricos de los productos.

* en TM: Toneladas Métricas.